



**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
ESCULTURA ARTISTICA “COCINERO CHINO” PARA EL
FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-24

11

Oscar Ortega

9



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. Y POR OTRA PARTE OSCAR ORTEGA CORRAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como por el artículo 38 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024, con cargo a las siguientes partidas correspondientes al:

Oscar Ortega

[Signature]

9



Fideicomiso Público Revocable de
Inversión y Administración número
F/4112736 denominado Centro Histórico
de Mexicali” de fecha 14 de enero de 2022

**ADQUISICION DE
ESCULTURA ZONA
CHINESCA**

\$ 1,533,923.00

- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-04-24, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 19 de enero de 2024, adjudicando en favor a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, para la totalidad de las subpartidas del paquete identificado en el oficio **FCH-002-2024** para el **“Suministro e Instalación de Escultura “Cocinero Chino” para el Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali, Baja California”**.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1. Que **OSCAR ORTEGA CORRAL** acredita su personalidad con Credencial para Votar número 1248013674962(uno, dos, cuatro, cero, uno, tres, seis, siete, cuatro, nueve, seis, dos), con vigencia para 2023-2033, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en **Calle del Picacho, No. 1329, Sector Norte Playas de Tijuana, Sección Jardines, Código Postal No. 22500** de la ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **OECO650923BS8**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Handwritten signature: Oscar Ortega

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

Handwritten signature

Handwritten number 9



CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo el suministro e instalación de los bienes según detalles y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con su Propuesta Técnica-Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-24 de la cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes solicitado cuando no se ajusten a las especificaciones, cantidad y precio establecido en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de julio de 2024.

Cuarta. - Importe del Contrato. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada una de las actividades que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de la siguiente manera:

Paquete Oficio FCH-002-202 (Zona Chinesca)

1.- Escultura con motivo de **Cocinero Chino**, con un precio unitario de \$ 1,533,923.00 M.N. (Un millón quinientos treinta y tres mil novecientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional).

PAGO #1	\$ 214,370.04
A C T I V I D A D	SUBTOTAL
Preliminares / Maqueta escala 1 a 1 e Insumos	\$ 64,311.01
Fabricación de la cabeza y Cara de 3 m. ancha por 2.80 m. de alta	
Elaboración del Gorro de 2.55 m. de diámetro por 1.40 m. de alto	
Contra la entrega del Trabajo propuesto	\$ 150,059.03

all

Oscar Ortíz

[Signature]

9



PAGO #2	\$ 267,562.09
----------------	----------------------

A C T I V I D A D	SUBTOTAL
Insumos necesarios	\$ 80,268.63
Caja de Comida China para Llevar 1.70 m. de altura x 1.90 m de ancho	
Elaboración Mano Derecha de 2.40 m. de larga	
Elaboración Mano Izquierda, en puño de 2m. de diámetro	
Contra la entrega del Trabajo propuesto	\$ 187,293.46

PAGO #3	\$ 780,399.42
----------------	----------------------

A C T I V I D A D	SUBTOTAL
Construcción de los Zapatos del piso a los 5 metros de altura	\$ 29,851.70
Contra la entrega del trabajo propuesto	\$ 69,653.97
Elaboración de Pantalón y del delantal de los 5 a los 11m. de altura	\$ 98,526.84
Contra la entrega del trabajo propuesto	\$ 229,895.95
Construcción del Torso con emplastado de cabeza de los 11 a los 20 m	\$ 105,741.29
Contra la entrega del Trabajo propuesto	\$ 246,729.67

PAGO #4	\$ 271,591.88
----------------	----------------------

A C T I V I D A D	SUBTOTAL
Insumos	\$ 81,477.56
Elaboración del Brazo Derecho con emplastado de mano, los 11 a 16	
Brazo Izquierdo/ emplastado de la mano e instalación de caja, 8 a 16	
Contra la entrega del Trabajo propuesto	\$ 190,144.32

TOTAL, DE LA APORTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI	\$ 1,533,923.00
--	------------------------

*ESTE PREUPUESTO INCLUYE RENTA DE ANDAMIOS, MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA
**NO INCLUYE GRÚA PLUMA, ELEVADORES, GRUAS, JIRAFAS, FLETES (A CARGO DE SIDURT)

Sumando la aportación del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California un importe total para el **paquete** identificado en el oficio **FCH-002-2024** de **\$ 1,533,923.00 M.N.** (Un millón quinientos treinta y tres mil novecientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional) Incluye el I.V.A. al 16%.

El monto Total del contrato es el siguiente:

Un Subtotal de **\$ 1,322,347.41** (Un millón trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado \$ 211,575.59 (Doscientos once mil quinientos setenta y cinco pesos 59/100 M.N.), quedando en un importe total de **\$ 1,533,923.00 M.N.** (Un millón quinientos treinta y tres mil novecientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional).

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes contratados.

Oscar Ortega

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Quinta. - Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:

Se pagará a través de carta de instrucción por parte del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali para depósito a la cuenta que indique el proveedor, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega y aceptación de la factura correspondiente en la Tesorería del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali.

El pago se efectuará en pesos mexicanos

PAGO #1 **\$ 214,370.04**

ACTIVIDAD	SUBTOTAL	CALENDARIO DE PAGO
Preliminares / Maqueta escala 1 a 1 e Insumos	\$ 64,311.01	19/01/2024
Fabricación de la cabeza y Cara de 3 m. ancha por 2.80 m. de alta		
Elaboración del Gorro de 2.55 m. de diámetro por 1.40 m. de alto		
Contra la entrega del Trabajo propuesto	\$ 150,059.03	26/01/2024

PAGO #2 **\$ 267,562.09**

ACTIVIDAD	SUBTOTAL	CALENDARIO DE PAGO
Insumos necesarios	\$ 80,268.63	02/02/2024
Caja de Comida China para Llevar 1.70 m. de altura x 1.90 m de ancho		
Elaboración Mano Derecha de 2.40 m. de larga		
Elaboración Mano Izquierda, en puño de 2m. de diámetro		
Contra la entrega del Trabajo propuesto	\$ 187,293.46	01/04/2024

PAGO #3 **\$ 780,399.42**

ACTIVIDAD	SUBTOTAL	CALENDARIO DE PAGO
Construcción de los Zapatos del piso a los 5 mts de altura	\$ 29,851.70	01/04/2024
Contra la entrega del trabajo propuesto	\$ 69,653.97	12/04/2024
Elaboración de Pantalón y del delantal de los 5 a los 11m. de altura	\$ 98,526.84	15/04/2024
Contra la entrega del trabajo propuesto	\$ 229,895.95	03/05/2024
Construcción del Torso con emplastado de cabeza de los 11 a los 20 m	\$ 105,741.29	06/05/2024
Contra la entrega del Trabajo propuesto	\$ 246,729.67	20/05/2024

PAGO #4 **\$ 271,591.88**

ACTIVIDAD	SUBTOTAL	CALENDARIO DE PAGO

Oscar Ortega

9



Insumos	\$ 81,477.56	21/05/2024
Elaboración del Brazo Derecho con emplastado de mano, los 11 a 16		
Brazo Izquierdo/ emplastado de la mano e instalación de caja, 8 a 16		
Contra la entrega del Trabajo propuesto	\$ 190,144.32	30/06/2024

Las facturas, deberán presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al área de Control Patrimonial para su inventario, liberación y tramitación ante la Tesorería del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali, realizándose el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de las facturas citadas.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

“El Proveedor” deberá presentar en el la coordinación administrativa del Fideicomiso del Centro Histórico las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la Titular.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse a los correos electrónicos Quo.felix@gmail.com, crismex21@hotmail.com, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería del Fideicomiso una vez recibido los bienes a satisfacción de “El Municipio” siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del proveedor adjudicado.
- b) “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes y servicios **de acuerdo al calendario programado** momento en el cual, personal del Fideicomiso Centro Histórico de

Oscar Ortíz

9



Mexicali verificarán los bienes servicios entregados y efectuarán los trámites para el control de inventarios correspondiente.

Los servicios y bienes objeto del presente contrato, deberán ser instalados y entregados en:

Las esculturas referentes a la zona Chinesca se instalarán en el cruce de la Calle Juarez y Boulevard Lopez Mateos.

- c) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes y servicios entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio" las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de los bienes instalados y entregados, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la garantía de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del **Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali** en la persona del **Fernando Joel Félix Torres** Secretario Técnico del Fideicomiso, tendrá la responsabilidad del registro, control y el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

9



Octava. - Realización. - Los bienes y servicios convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce (05) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **doce por ciento (12%)** del monto total, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de de \$ **158,681.69** (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:
- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "El Municipio" derivada del contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
 - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
 - g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto anterior de la a) a la g) de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.



II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.-Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con el plazo de entrega pactado en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

9

Costos



Adicionalmente "El Municipio" podrá imponer Penas Convencionales y Multas aplicables, correspondiente a la normatividad vigente que resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"
- II Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- III Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- IV Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VII Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VIII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Handwritten signature and vertical text: Oscar Ortega



Décima Tercera. - De “Las Partes” Contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia

9

1

Oscar Ortíz



y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **19 días del mes de enero de 2024**.

POR "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

POR "EL PROVEEDOR"

OSCAR ORTEGA CORRAL
Proveedor Artista Visual

TESTIGO:

FERNANDO JOEL FÉLIX TORRES
Secretario Técnico del Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

PAQUETE FCH-002-2024 (ZONA CHINESCA)

1. Escultura con motivo de "Cocinero Chino"

CONCEPTO	Cantidad	OSCAR ORTEGA CORRAL (ARTISTA VISUAL)		
		Marca /	P. Unitario	Importe
<p>PARTIDA UNICA: Consiste en una escultura <u>con motivo de Cocinero Chino</u>, Preliminares / Maqueta escala 1 a 1 e insumos / Fabricación de la Cabeza y Cara de 3 m. ancha por 2.80 m. de alta / Elaboración del Gorro de 2.55 m. de diámetro por 1.40 m. de alto / Caja de Comida China para Llevar 1.70 m. de altura x 1.90 m de ancho / Elaboración Mano Izquierda, en puño de 2 m. de diámetro / Construcción de los Zapatos del piso a los 5 m. de altura / Elaboración de Pantalón y del Delantal de los 5 a los 11 m. de altura / Construcción del Torso con emplastado de cabeza, de los 11 a los 20 / Elaboración del Brazo Derecho con emplastado de mano, los 11 a 16 / Brazo Izquierdo / emplastado de la mano e instalación de Caja, 8 a 16 / Acabados. Fecha de Entrega: 30 de junio de 2024.</p> <p>*INCLUYE RENTA DE ANDAMIOS, MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA. **NO INCLUYE GRÚA PLUMA, ELEVADORES, GRÚAS, JIRAFAS, FLETES (A CARGO DE SIDURT)</p>	1	Marca: ORTEGA	\$ 1,322,347.41	\$ 1,322,347.41
SUBTOTAL				\$ 1,322,347.41
IVA 16%				\$ 211,575.59
TOTAL				\$ 1,533,923.00

Oscar Ortega

el

9

Para el paquete único FCH-002-2024: Un monto total de \$ 1,533,923.00 M.N. (Un millón quinientos treinta y tres mil novecientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% de impuesto al valor agregado.

[Handwritten signature]